



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

**COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN,
PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA.**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública se turnó, para estudio y dictamen, **la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2012**, promovida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado en los términos de lo dispuesto por los artículos 46 y 70 de la Constitución Política del Estado, la cual fue recibida en la Sesión Pública del 7 de diciembre del año en curso.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58 fracción I y II, y 69 de la Constitución Política del Estado, 125 párrafo 1 y 128 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos presentar el siguiente:

DICTAMEN

En principio es de citarse que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91 fracción VII de la Constitución Política del Estado, corresponde en exclusiva al Ejecutivo del Estado presentar a este Honorable Congreso la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado y el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, así mismo, en el artículo 46 párrafo 1 de la propia ley fundamental del Estado, se establece que las iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos deberán ser presentadas por el Ejecutivo del Estado dentro de los primeros diez días de diciembre de cada año.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En ese orden de ideas, el artículo 70 de la Constitución Política local dispone que las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos del Estado, contendrán estimaciones sobre los recursos que percibirá o que dispondrá el erario público para el siguiente ejercicio fiscal. El principio del equilibrio entre los ingresos y los egresos públicos regirá la preparación y presentación de dichas iniciativas.

Refiere el promovente que en Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 establece dentro de sus estrategias y líneas de acción, las de fortalecer los programas de control, vigilancia y fiscalización sobre los ingresos y egresos públicos y su congruencia con el presupuesto correspondiente.

Atendiendo a lo anterior, menciona que en la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal del 2012 contiene la estimación de cada uno de los conceptos de ingreso que legalmente le corresponden al Gobierno del Estado y sobre los cuales también se ha elaborado la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos para el propio ejercicio fiscal de 2012, que por separado se remite a esta H. Representación Popular.

Ahora bien, indica que el entorno económico adverso que caracterizó el ejercicio fiscal del presente año, como consecuencia de la situación financiera internacional y que se espera continúe reflejándose durante el 2012, como consecuencia de la contracción en la actividad económica, hace necesario garantizar los recursos suficientes para efectuar las acciones de gobierno programadas en términos de la estimación de gastos del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2012.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo que respecta, alude que la iniciativa que se presenta fue elaborada considerando criterios que ponderan la actual coyuntura económica por la que atraviesa nuestro país y, particularmente, nuestro Estado.

Tomando en consideración las siguientes propuestas de reformas a la Ley de Hacienda del Estado de Tamaulipas, que han sido enviadas para su estudio, dictamen, deliberación y votación a esta H. Representación Popular:

- a) Derivado de la abrogación del Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos a partir del 1 de enero de 2012, se propone establecer un impuesto local de la misma naturaleza, sobre la base de que para el presente ejercicio se considera un subsidio del 100% de la contribución para aquellos causales que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales estatales, y de sus obligaciones fiscales federales derivadas de los convenios en materia de coordinación fiscal;
- b) En materia del Impuesto sobre Nóminas, se plantea modificar su denominación, para ser ahora el Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado; así mismo, se precisan como sujetos de este impuesto a la Federación, el Estado, los Municipios y las entidades federales, estatales o municipales; asimismo se elimina la exención del pago a las instituciones educativas, excepto aquéllas que estén constituidas como asociación civil;
- c) Con el firme propósito de promocionar nuestro Estado en materia de hotelería y turismo, se propone derogar el Impuesto sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- d) Con relación al Título III, Capítulo V, “Derechos de Control Vehicular”, se propone homologar los diferentes tipos de vehículos para ser gravados con una misma tarifa, ya sea por registro y alta o refrendo; se establece una tarifa adicional para la expedición de láminas y se incrementa la tarifa para el servicio público en un 12.5%;
- e) Se plantea continuar con la práctica de otorgar facilidades a través de subsidios en derechos estatales, a diversos sectores de la población, tales como jubilados, pensionados, discapacitados, adultos mayores y mujeres jefas de familia;
- f) Permanece la flexibilidad en la condonación de accesorios en diversos impuestos y derechos estatales, previo estudio correspondiente;
- g) Se brinda apoyo a las empresas que generen nuevas plazas laborales con la exención de impuestos y derechos estatales. A las de nueva creación durante los primeros años de inicio de operaciones, y también a las ya establecidas;
- h) Se impulsa el otorgamiento de facilidades en el pago de impuestos y derechos estatales; y
- i) La no aplicación de incrementos a las tasas de recargos estatales.

Por lo anterior, añade que el incremento en la recaudación se centrará en una modernización de la infraestructura recaudatoria y la actualización y ampliación del registro de los contribuyentes lo que permitirá el crecimiento de la base gravable.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, menciona que las cifras estimadas de los recursos estatales se establecieron considerando el comportamiento de la recaudación durante el ejercicio fiscal de 2011 y las ya mencionadas propuestas de reformas a la Ley de Hacienda del Estado.

En ese contexto, refiere que dentro de los ingresos federales se encuentran las participaciones, las aportaciones y los programas, convenios y reasignaciones, que derivan de la actuación del Estado en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal previsto por la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y al cual se encuentra adherido nuestro Estado. Además, se complementan estas estimaciones con los ingresos esperados de la aplicación del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, a través del cual el Estado coadyuva con la Federación a incentivar el cumplimiento fiscal voluntario, mediante los mecanismos de vigilancia que mejoran así las participaciones señaladas y obtener incentivos económicos específicos por la aplicación de dicho Convenio.

Derivado de lo anterior, manifiesta que los ingresos estimados para el Estado por parte del Gobierno Federal para el ejercicio del 2012, son del orden de 29 mil 212 millones 765 mil pesos, que reflejan un incremento del 2.42 por ciento en términos nominales, en comparación con lo aprobado en la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio fiscal de 2011.

Agrega que en el concepto de participaciones (Ramo 28) de ingresos federales que corresponden al Estado de Tamaulipas, se estiman por un monto de 13 mil 195 millones 887 mil pesos. Para su determinación se aplicaron las fórmulas y variables establecidas para cada uno de los conceptos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, y se consideró la cifra de la recaudación federal participable contenida en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012, publicada el 16 de noviembre del presente año en el Diario Oficial de la Federación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Refiere el autor que, por lo que respecta a los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales (Ramo 33), se estima que el Estado de Tamaulipas reciba un importe que asciende a 14 mil 401 millones 569 mil pesos, lo cual se deriva de los montos nacionales establecidos en el Dictamen del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2012, aprobado por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el 15 de noviembre del presente año.

Con lo anterior, refiere que en el rubro de los otros recursos federales, que provienen de programas, convenios y reasignaciones en la esfera federal de gobierno, se estima recibir un importe de 1 mil 615 millones 309 mil pesos; para calcular esta cifra, se tomó en cuenta el comportamiento de dichos conceptos durante el ejercicio fiscal del año en curso, así como la información proporcionada por las dependencias del Gobierno Federal responsables de la transferencia de dichos recursos.

Por último, el promovente señala que la presentación de los conceptos de los ingresos estimados se elaboró de acuerdo a los lineamientos y requerimientos dispuestos por el Consejo de Armonización Contable con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por técnica legislativa y para dotar de coherencia normativa en su contexto general al ordenamiento fiscal que nos ocupa, acordamos realizar algunos ajustes en su contenido.

Por lo anteriormente expuesto y con base en los elementos de carácter económico y de prudencia en el ejercicio de la planeación financiera para el próximo año que caracterizan a la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2012, esta Comisión Dictaminadora se permite emitir su opinión procedente entorno a la propuesta planteada por el titular del Ejecutivo del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este alto Cuerpo Colegiado para su aprobación, en su caso, el siguiente:

**LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO
FISCAL DE 2012.**

ARTÍCULO 1. En el ejercicio fiscal para el año 2012, el Gobierno del Estado de Tamaulipas percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

	Miles de pesos
I IMPUESTOS	1,361,792
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	28,186
Sobre Honorarios	11,779
Sobre Juegos Permitidos	16,407
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	150,242
Sobre Tenencia o Uso de vehículos	100,000
Sobre Actos y Operaciones Civiles	50,242
IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES	1,168,134
Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado	1,168,134
ACCESORIOS	15,230
Accesorios	15,230
II DERECHOS	1,305,464
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	1,305,464



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Servicios Generales	19,221
Servicios de Registro	327,600
Servicios prestados por Autoridades Educativas	5,943
Servicios Catastrales	665
Servicios para el Control Vehicular	725,269
Servicios de Prevención y Control de la Contaminación del Medio Ambiente	3,316
Servicios de Administración y Control del Desarrollo Urbano	500
De Cooperación	120
Servicios Diversos	176,892
Servicios prestados por Autoridades de Salud	10,400
Accesorios	35,538
III PRODUCTOS	104,589
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	104,589
IV APROVECHAMIENTOS	1,149,729
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	1,149,729
Por Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal	1,041,928
Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	66,013
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	128,252
9/11 del IEPS sobre Ventas de Diesel y Gasolina	631,318
Otros Incentivos	216,345
Otros Aprovechamientos	50,000
Accesorios	57,801
V PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	28,170,837
PARTICIPACIONES	12,153,959
Fondo General de Participaciones	10,443,890
Fondo de Fomento Municipal	522,739
Impuesto Especial de Producción y Servicios	294,468
Fondo de Compensación del ISAN	80,696
Fondo de Fiscalización	484,780
Fondo de Extracción de Hidrocarburos	327,386



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

APORTACIONES	14,401,569
Fondo de Aportaciones Para la Educación Básica y Normal	8,837,586
Fondo de Aportaciones Para los Servicios de Salud	2,087,469
Fondo de Aportaciones Para la Infraestructura Social:	
Para la Infraestructura Social Municipal	550,134
Para la Infraestructura Social Estatal	75,872
Fondo de Aportaciones Para el Fortalecimiento de los Municipios	1,472,600
Fondo de Aportaciones Múltiples:	
Para la Asistencia Social	167,479
Fondo de Aportaciones Para la Educación Tecnológica y de Adultos:	
Para la Educación Tecnológica (CONALEP)	125,619
Para la Educación de Adultos (ITEA)	58,912
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del D.F.	271,925
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	753,973
CONVENIOS	1,615,309
PROGRAMAS, CONVENIOS Y REASIGNACIONES	1,615,309
Camino y Puentes Federales	37,745
Apoyo Federal Universidad Autónoma de Tamaulipas	1,470,685
Apoyo SEP a ITACE	74,321
Alimentación de Reos Federales	32,558
VI INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0
ENDEUDAMIENTO INTERNO	0
TOTAL	32,092,411



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 2. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, establecerá cuotas de los productos, así como el destino de los mismos; en el caso de organismos públicos descentralizados, se percibirán sus ingresos con base a las autorizaciones efectuadas en términos y condiciones de la ley o decreto de su creación.

ARTÍCULO 3. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado.

ARTÍCULO 4. El Ejecutivo del Estado está facultado para conceder participaciones en multas, recargos, rezagos, cobranzas y sobre el aumento de ingresos, al personal oficial que intervenga en la vigilancia, control, liquidación y recaudación de gravámenes propios del Estado.

ARTÍCULO 5. Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, conceda reducciones en los accesorios causados de las contribuciones estatales.

ARTÍCULO 6. En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos al 1.8% mensual sobre saldos insolutos durante el año de 2012.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el 1 de enero del 2012.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil once.

COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. RENÉ CASTILLO DE LA CRUZ PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. BEATRIZ COLLADO LARA SECRETARIA	_____	_____	_____
DIP. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES VOCAL	_____	_____	_____
DIP. AMELIA ALEJANDRINA VITALES RODRÍGUEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. HÉCTOR MARTÍN CANALES GONZÁLEZ VOCAL	_____	_____	_____
DIP. OSCAR DE JESÚS ALMARAZ SMER VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LEONEL CANTÚ ROBLES VOCAL	_____	_____	_____

Hoja de firmas del Dictamen recaído a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal del año 2012.